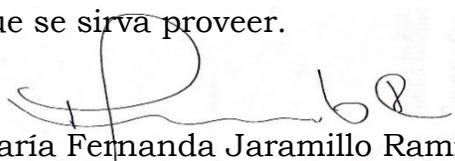


Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.


María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto aprueba liquidación
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00304.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: José Divier Soto Calderón
Sustanciación: No. 191

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 11 de mayo de 2022 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$50.992.025,39.

Notifíquese y Cúmplase


JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza